



PLAYAS DE ROSARITO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
Departamento de Licencias de Construcción
Oficio: LC/041/2024
Municipio de Playas de Rosarito

Expedida en Playas de Rosarito, B.C. a 12 de Febrero del 2024.

PROPIETARIO DEL PREDIO. PRESENTE

En atención a la solicitud No. 006/2024 y en virtud de haber cumplido con los requisitos del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California. Esta Dirección concede el permiso necesario para la construcción de Muro de Contención con una longitud total de [redacted] como desplante con una altura libre máxima de [redacted] y Barda Perimetral con una longitud total de [redacted] como desplante con una altura libre máxima de [redacted] Ubicada en el Lote [redacted] de la Manzana [redacted] identificado con Clave Catastral: [redacted] en [redacted] del Fraccionamiento [redacted] Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Deberá respetar 5 cm de separación a colindancias, desplantar Muro de Contención y barda perimetral al interior del predio.

La responsabilidad de la ubicación del desplante de la construcción recae sobre el perito firmante y conforme al levantamiento presentado.

Materiales que se emplearan para la construcción de la obra:

Table with 3 columns: Material, Specification, and Status. Rows include Cimentación (Concrete Armado), Piso (No Aplica), Castillos y Columnas (Concrete Armado), Muros (Block), Techo (No Aplica), Entrepiso (No Aplica), Cerramientos y Trabes (Concrete Armado), Inst. Hidráulicas (No Aplica), Inst. Sanitaria (No Aplica), Inst. de Gas (No Aplica), Inst. Eléctrica (No Aplica), and Inst. Especiales (No Aplica).

Responsables

Propietario: [redacted]
Director Responsable de Obra (DRO): [redacted]
Perito número: [redacted]
CED. FED: [redacted] CED. ESTATAL [redacted]
Corresponsable Estructural: [redacted]

Autorización

Esta licencia se concede por el término de 270 días a partir de la FECHA DE EXPEDICIÓN, según lo indica el Art. 76 del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad de Playas de Rosarito. También se hace mención que deberá tramitar ante la Dirección de Administración Urbana la Terminación de Obra o solicitar Prorroga antes de su vencimiento según lo establecido en el Art.65 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, y Arts.- 73 y 74 del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. En Caso de falsedad de la información recibida en los documentos de propiedad o cualquier información presentada y/o de no cumplir con las condicionantes que a continuación se describen, automáticamente queda sin validez esta licencia de construcción.

Observaciones y condicionantes:

- 1. Recibos de pagos con No. Certificación: 06-0461 (barda) con fecha 08 de Enero del 2024 y Certificación: 07-3328 (muro) con fecha 07 de febrero del 2024.
2. La presente licencia ampara una Construcción de Muro de Contención con una longitud total de [redacted] como desplante con una altura libre máxima de [redacted] / Barda Perimetral con una longitud total de [redacted] como desplante con una altura libre máxima de [redacted]
3. Deberá de proveer las medidas de protección necesarias para su construcción garantizando la resistencia, así como la estabilidad estructural de los elementos, respetando el análisis estructural de la memoria de cálculo, desplantando muro de contención y barda perimetral al interior del predio, sin afectar las colindantes.
4. En caso de ocupar temporalmente la vía pública procedente de la construcción autorizada, deberá tramitar ante este departamento su licencia por ocupación temporal de la vía pública, en caso contrario la presente licencia quedará sin validez alguna y se procederá a la suspensión.
5. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de despachado deberá ingresar su 2do juego de planos para sello, de lo contrario se pagará por certificación de planos de proyectos autorizados conforme a la Ley de Ingresos Vigente.
6. De acuerdo al Artículo 85 del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., se deberá colocar en la obra, a más tardar el 01 de Febrero con los datos de número de licencia y datos de DRO y/o demás corresponsables, de lo contrario se sancionará a una multa de acuerdo al artículo 73 de la ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

Stamp: DESPACHADO 12 FEB 2024. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

ATENTAMENTE
"ORIZONTE DE POSIBILIDADES"
ARQ. ALMA OFELIA MORALES JUAREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
Casa Municipal